



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 20 SEP 2017

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0277369-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Ley Nº 13582 de la Provincia de Santa Fe, del Decreto Nº 4030/2016 y de la Resolución General Nº 29/2016 – API; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 29/2016 – API se estableció el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y/o responsables podrán realizar la Declaración Voluntaria y Excepcional de Bienes en los términos de la Ley 13582 de la Provincia de Santa Fe y, de corresponder, realizar el pago del impuesto especial;

Que por el artículo 5º de la mencionada resolución se determinó que los contribuyentes comprendidos en el artículo 1º - inc. 2) apartados a) y b) de la Ley 13582, deberán, presentar hasta el 30 de Junio de 2017, ante la Administración Provincial de Impuestos la documentación que se describe en el Anexo Nº 2 que se aprueba y forma parte de la presente resolución;

Que en el citado Anexo Nº 2 se establecía para los contribuyentes que destinaran fondos con el objeto de financiar proyectos de infraestructura, inversión productiva, inmobiliaria o de generación de energía renovable, conforme a lo previsto en el artículo 1º - inc. 2) de la Ley 13582 y en función a la Declaración Voluntaria y Excepcional realizada de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución General Nº 29/2016 – API, debían presentar hasta el 30 de Junio de 2017 ante esta Administración Provincial, la documentación mediante la cual se describe el proyecto al que se afectarían los fondos exteriorizados, detallando la información que debía contener dicha documentación;

Que han sido recepcionados a través de los distintos canales de comunicación que esta Administración posee, solicitudes de contribuyentes que han realizado la Declaración Voluntaria y Excepcional de Bienes, para que se extienda el plazo de presentación de la documentación requerida por el Anexo Nº 2, a los fines de acreditar los distintos proyectos a los cuales se han afectado los fondos declarados;

Que con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en la Resolución General Nº 29/2016 y con el objeto de contar con toda la información requerida en dicha norma, resulta aconsejable, establecer un nuevo plazo hasta el cual los contribuyentes y/o responsables podrán realizar la presentación de la documentación mediante la cual se describen los proyectos de inversión a los cuales se han afectados los fondos exteriorizados oportunamente por la Declaración Voluntaria y Excepcional de Bienes;

Que a dicho fin resulta necesario adecuar el artículo 5º y el Anexo Nº 2 de la Resolución General Nº 26/2016 – API;



Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7 de la Ley 13582 de la Provincia de Santa Fe;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica del Organismo mediante el Dictamen N° 369/2017 de fs. 29, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

**EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º -** Modificase el artículo 5 de la Resolución General N° 29/2016 – API, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 5 - Los contribuyentes comprendidos en el artículo 1º inciso 2) apartados a) y b) de la Ley 13582, deberán presentar hasta el 31 de Octubre de 2017, en las Direcciones de Secretaría Regional de las Administraciones Regionales Santa Fe o Rosario según corresponda, la documentación que se describe en el Anexo N° 2 que se aprueba y forma parte de la presente resolución.”*

**ARTÍCULO 2º -** Modificase el Anexo N° 2 de la Resolución General N° 29/2016 – API el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ANEXO N° 2**

**CONTRIBUYENTE**

**DECLARACION VOLUNTARIA Y EXCEPCIONAL DE BIENES - Ley 13582**

**PROYECTO DE INVERSION**

*Los contribuyentes que destinen fondos para financiar proyectos de infraestructura, inversión productiva, inmobiliaria o de generación de energía renovable, conforme a lo previsto en el Artículo 1 inciso 2) de la Ley N° 13582 y en función con la Declaración Voluntaria y Excepcional realizada de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución general, deberán presentar hasta el 31 de Octubre de 2017 en la Administración Provincial de Impuestos, la documentación a través de la cual describirá el proyecto de inversión al que afectarán los fondos exteriorizados conteniendo lo siguiente:*

**-Datos del contribuyente:**

- Apellido y Nombre o Razón Social,
- Domicilio Fiscal



- *CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria)*
- *Datos de la Persona de Contacto –Nombre y Apellido – Correo Electrónico y Teléfono fijo y/o móvil.*

*Datos de contactos: Deberá acompañar copia del correo electrónico de confirmación emitido por la aplicación "Registro de Datos de Contacto del Contribuyente" aprobada por la Resolución General N° 26/2016 –API-, a través de la cual comunicará dichos datos. Cuando corresponda al financiamiento previsto en el Artículo 1 inciso 2 apartado a) de la Ley N° 13582, se deberá indicar el destino de la afectación de los fondos exteriorizados, especificando si corresponde a:*

- *Proyectos de infraestructura,*
- *Inversión productiva,*
- *Inmobiliaria o,*
- *Generación de energía renovable*

*-Descripción del proyecto de inversión, identificando el conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas que se proyectan cumplimentar para lograr el fin específico, el presupuesto afectado al mismo y el cronograma de ejecución previsto donde se indique la fecha de inicio y de finalización prevista.*

*Además, cuando el financiamiento tenga origen en Fondos Comunes de Inversión (Artículo 1 inciso 2 punto b) de la Ley N° 13582) el contribuyente o responsable deberá presentar la documentación que acredite la fecha de suscripción o adquisición de las cuotas partes de los mismos, sean estos abiertos o cerrados, regulados por la Ley N° 24.083 y sus modificatorias y complementarias y la Ley N° 26381 y cuyo objeto sea la financiación de proyectos de infraestructura, inversión productiva, inmobiliaria o de generación de energía renovable.*

### **De la Documentación**

*Las Direcciones de Secretaría Regional de las Administraciones Regionales Santa Fe o Rosario, una vez recibida la documentación correspondiente a los distintos proyectos a los cuales destinaran los fondos exteriorizados, generarán un expediente y lo remitirán*

**API**ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa FeRESOLUCION N° **025 / 17 GRAL**

*la Dirección de Secretaría General dependiente de la Administración Provincial del Organismo.”*

ARTÍCULO 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Prial. de impuestos